



Municipalidad Distrital
de Pimentel

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA DEL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) EN EL TRANSPORTE Y COMERCIO LOCAL DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2017-MDP

Pimentel, 14 de Agosto de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 11 de Agosto del 2017, donde se aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), en el transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son entes de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley 27783, en su Artículo 42°, inciso c), indica como Competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.

Que, Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas

Que, el Artículo 81° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales el normar, regular el servicio público de transporte terrestre a nivel provincial, ejercer la función de supervisión del servicio público de transporte provincial de su competencia.

Que, el Art. 83° de la Ley de Municipalidades señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales.

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las municipalidades, el mismo precepto Constitucional ha otorgado expresamente al Consejo Municipal la función normativa en los asuntos de





Municipalidad Distrital
de Pimentel

su competencia; la misma que de acuerdo al artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 pueden establecer, mediante ordenanzas, sanciones de multa, suspensión de autorizaciones o

licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar conforme a ley;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 en su artículo 230° numeral 3, Consigna el Principio de Razonabilidad señalando que las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción; así como que la determinación de la sanción considere criterios como la existencia o no de intencionalidad, el perjuicio causado, la circunstancia de la comisión de la infracción y la repetición de la comisión de la infracción;

Que, el inciso 1.1 del Artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1062 que aprueba la Ley de Inocuidad de los alimentos, señala que las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de Higiene de Alimentos del Codex Alimentarius. La inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y, como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud.

Que, el Artículo 33° del Decreto Supremo 034-2008-AG, Reglamento de la Ley de Inocuidad de los alimentos establece en el inciso b), que es función de los Gobiernos Locales aplicar las medidas sanitarias en alimentos y piensos; asimismo, en el inciso g), determinar la comisión de infracciones y la aplicación de sanciones en el ámbito de su competencia y de acuerdo al Título IV del presente Reglamento. Asimismo, el Artículo 37° establece que las sanciones que impongan las Autoridades competentes serán aplicadas sin perjuicios de las acciones civiles y/o penales a que hubiera lugar. La subsanación posterior de la infracción cometida no exime al infractor de la aplicación de las sanciones correspondientes. Además de las señaladas en el Artículo 22° de la Ley, las autoridades competentes podrán imponer como medida complementaria a la sanción la suspensión de actividades.

Que, el Artículo 28° del Capítulo V del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de inocuidad agroalimentaria, establece que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, considerando que en la jurisdicción del distrito de Pimentel, existen servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos a cargo de organizaciones y empresas responsables de la administración, operación y mantenimiento, las mismas que requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente.

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente norma:





Municipalidad Distrital
de Pimentel

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) EN EL TRANSPORTE Y COMERCIO LOCAL DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE PIMENTEL

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación del artículo 5 inc. d) de la Ordenanza Municipal N.º 016 - 2012 -MDP de fecha 19.09.2012, la cual aprueba el Régimen de Sanciones Administrativas y No Administrativas de la Municipalidad Distrital de Pimentel, consecuentemente se considera como Autoridad Competente con la facultad de fiscalizar las disposiciones e imponer sanciones, al Jefe de Salud y Salubridad.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la INCORPORACIÓN del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) en el transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADMINISTRAR, el registro de infractores a la vigilancia sanitaria de vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos según lo establecido en las normas de Inocuidad Agroalimentaria.

ARTÍCULO CUARTO: DEROGAR toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, efectuar los trámites que correspondan para la publicación y su posterior entrada en vigencia.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, al ÁREA DE SALUD Y SALUBRIDAD, área de Ejecución Coactiva y de más unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente ordenanza.

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Pimentel

Ing. José Fco. González Ramírez
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Pimentel

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

0000 Comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos

Código	Infracción	Gravedad de La Sanción	% UIT (*)	Medidas Complementarias
Infraestructura				
1120	El puesto de venta no cuenta con piso limpio,impermeable Y sin grietas	LEVE	3%	
1121	Por No Mantener las paredes limpias,impermeables y sin Grietas	LEVE	3%	
1122	Permite el ingreso de plagas y animales domésticos y Silvestres	GRAVE	5%	
1123	No cuenta con servicios de agua potable, desagüe y Electricidad	GRAVE	7%	
Iluminación				
1124	No contar con alumbrado natural o artificial, permite el Exceso de brillo o sombras	LEVE	2%	
1125	Por permitir el uso de focos fluorescentes sin protección	GRAVE	4.5%	
Ventilación				
1126	Por permitir la concentración de olores indeseables, Humedad o incremento de la temperatura	GRAVE	7%	
Buenas practicas de Higiene				
1127	Por reposar los alimentos en envases inadecuados	LEVE	2%	
1128	Por no desinfectar el puesto de venta	GRAVE	5%	
1129	Por permitir la contaminación de los alimentos con las Labores de limpieza y desinfección.	GRAVE	7%	
Buenas Practicas de Manipulación				
Identificación de Manipuladores de alimentos				
1130	Por no contar con los manipuladores registrados ante la Administración del mercado de abasto	LEVE	3%	
1131	Por no contar con carné sanitario o certificado médico	GRAVE	20%	
De la higiene de los manipuladores de alimentos				
1132	Por no contar con cabello corto o recogido	GRAVE	4%	
1133	Por no mantener las manos limpias y sin joyas, con uñas Cortas,limpias y sin esmalte	GRAVE	4%	
1134	Por usar maquillaje facial	GRAVE	4%	
1135	Por comer o fumar, o realizar prácticas anti higiénicas, Cuando manipulan alimentos	GRAVE	6%	
1136	Por realizar labores de limpieza en simultaneo con la venta De alimentos	GRAVE	7%	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Municipalidad Distrital de Pimentel

De la vestimenta de los manipuladores

1137	Por no contar con el uniforme completo, limpio y de Color claro	LEVE	3%
1138	Por usar calzado y delantal inapropiado cuando manipula Carnes y menudencias de animales de abasto	LEVE	4%
1139	Por no usar guantes limpios y en buen estado	GRAVE	7%

Expendio de Alimentos agropecuarios primarios y piensos

1140	Por comercializar alimentos agropecuarios primarios y Piensos sin Autorización Sanitaria otorgado por el SENASA.	GRAVE	40%
1141	Por no comercializar agropecuarios primarios y pienso sanos y frescos.	GRAVE	20%
1142	Por no mantener la temperatura de frio, para aquellos Alimentos que lo requieren.	GRAVE	10%
1143	Por despachar alimentos agropecuarias en bolsas plásticas Inadecuadas.	GRAVE	10%

Canes y Menudencias

1144	Por realizar el beneficio y eviscerado en el puesto de venta	GRAVE	8%	
1145	Por no aplicar cadena de frio para las carnes de animales de Abasto que se exhiben.	GRAVE	12%	
1146	Por usar lavaderos inadecuados, así como cámaras y Exhibidores de refrigeración de material no adecuado.	GRAVE	12%	
1147	Por comercializar carnes animales de abasto sin identificar Y de procedencia NO autorizada	GRAVE	50%	Decomiso
1148	Por usar equipos y utensilios en mal estado	GRAVE	15%	
1149	Por usar tablas de picar en mal estado y utilizar troncos De árbol.	GRAVE	15%	
1150	Por utilizar equipos de corte y cuchillos inadecuados	GRAVE	15%	



Frutas y Hortalizas

1151	Por comercializar frutas que aún no han alcanzado una Madurez comercial	GRAVE	10%
1152	Por comercializar frutas y verduras con mal aspecto	LEVE	7%
1153	Por comercializar frutas y verduras que están en contacto Con el piso	GRAVE	8%
1154	Por no tener ordenadamente y por separado las frutas y Hortalizas, además de contar con recipientes inadecuados.	GRAVE	8%

Alimentos a granel

1155	Por no mantener los alimentos a granel en recipientes Limpios y tapados.	GRAVE	8%
1156	Por comercializar alimentos a granel que están en contacto Con el piso	GRAVE	10%
1157	Por exhibir alimentos a granel en envases sucios y en mal estado	GRAVE	10%
1158	Por encontrar en los alimentos a granel materiales extraños, Y con inadecuado almacenado	GRAVE	12%
1159	Por exhibir productos secos en ambientes expuestos a Contaminantes.	GRAVE	12%



Municipalidad Distrital de Pimentel

Piensos.

1160	Por exhibir los piensos de manera desordenada y sin Separarlos y en recipientes inadecuados	GRAVE	12%
------	---	-------	-----

Almacenamiento de alimentos agropecuarios primarios y piensos.

Almacén de Productos secos:

1161	Por no contar con estructura física.	LEVE	2.5%
1162	Por no rotular los alimentos que se encuentran almacenados	GRAVE	6%
1163	Por almacenar los alimentos adecuadamente cumpliendo Con las distribuciones establecidas	LEVE	2%
1164	Por desempolvar en un lugar cercano de la exhibición de Los alimentos	GRAVE	4%
1165	Por almacenar los alimentos secos en envases destinados A los originales	LEVE	2.5%

Almacén en Frio:

1166	Por no almacenar en cámaras de acuerdo a la naturaleza De los alimentos	GRAVE	8%
1167	Por registrar temperaturas superiores de 5°C en casos de Cámaras de refrigeración y -18°C en casos de cámaras de Congelación en el centro de las piezas.	GRAVE	10%
1168	por almacenar los alimentos inadecuadamente de acuerdo A su origen.	GRAVE	10%
1169	Por exceder las 72 horas de guardado de las carcasas De res y de las 48 horas de otros tipos de carne,aves y Menudencia.	GRAVE	15%
1170	Por no almacenar en anaqueles o tarimas,incumpliendo Las distancias establecidas	LEVE	2%
1171	Por no colocar las carcasas en ganchos y rieleras a 0.3m Del piso y .3m entre piezas.	GRAVE	7%
1172	Por no evitar la contaminación de las piezas cárnicas Congelados.	GRAVE	10%
1173	Por almacenar carnes de animales de abasto sin identificación	LEVE	7%

Documentación:

1174	Por no identificar el vehículo adecuadamente (tarjeta de propiedad,dni del conductor, licencia de conducir, Guiá de remisión o comprobante de pago)	LEVE	3%
------	---	------	----

Verificación Externa.

1175	Por no corresponder la documentación presentada del vehículo	LEVE	3%
------	--	------	----

Condiciones Generales del Vehículo

Superficie interna del vehículo.

1176	Por presentar vehículos sucios,con materiales ajenos a la carga (hongos,óxidos,materiales putrefactos,presencia de plagas)	GRAVE	8%
1177	Por presentar vehículos con olores característicos de Putrefacción,combustibles,pinturas,productos químicos)	GRAVE	8%
1178	Debido a que las superficies internas del contenedor NO Son fáciles de limpiar,lavar desinfectar	LEVE	2%





Municipalidad Distrital de Pimentel

1179	La presencia de material puntiagudo y oxidado poniendo En riesgo la inocuidad de los alimentos agropecuarios Y la salud de los operarios	GRAVE	4%
1180	Por no evitar fugas de residuos líquidos del contenedor De corresponder	LEVE	2%
Materiales y equipos auxiliares			
1181	Por transportar materiales y equipos auxiliares de carga Y descarga DENTRO del contenedor	GRAVE	5%
Iluminación (De corresponder)			
1182	Por carecer de una adecuada iluminación dentro del Contenedor con luminarias protegidas.	GRAVE	5%
Equipos de refrigeración(de corresponder)			
1183	por carecer de registros de temperatura y Mantenimiento/calibración	GRAVE	5%
Limpieza y desinfección de vehículos			
1184	Debido a la falta de limpieza y registro del procedimiento de Lavado y desinfección de los vehículos	GRAVE	5%
1185	Por NO utilizar desinfectantes autorizados	LEVE	3%
Manipulador			
Carnet sanitario o certificado de salud			
1186	Debido a que el personal carece de carnet sanitario o Certificado de salud	GRAVE	20%
Vestimenta del Personal			
1187	Debido a que el personal involucrado en la carga y descarga NO utiliza vestimenta adecuado y limpia.	LEVE	5%
Estado de salud del personal			
1188	El personal presenta síntomas de enfermedad(tos, estornudos, Vómitos fiebre etc)	GRAVE	12%
Hábitos y costumbre			
1189	El personal del transporte, carece de buenos hábitos De higiene	LEVE	4%
Carga de los alimentos agropecuarios primarios y piensos			
1190	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos De establecimientos sin Autorización Sanitaria	GRAVE	15%
1191	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos En recipientes contaminados, propiciando su deterioro.	GRAVE	12%
1192	Por transportar alimentos en forma inadecuada propiciando Su deterioro	LEVE	8%
Contaminación cruzada			
1193	Por transportar carnes frescas con carnes congeladas	GRAVE	10%
1194	Por transportar carnes frescas con carnes refrigeradas	GRAVE	10%
1195	Por transportar productos congelados sin envasar Con productos refrigerados	GRAVE	12%
1196	Por transportar alimentos de origen animal o alimentos de Origen vegetal.	GRAVE	12%
1197	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos Con productos hidrológicos	GRAVE	10%





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Municipalidad Distrital
de Pimentel

1198	Por transportar alimentos agropecuarios y piensos con Productos Químicos, combustibles, plaguicidas u otros que pongan en riesgo la inocuidad	GRAVE	20%	DECOMISO
1199	Por transportar al personal en el contenedor de los alimentos Agropecuarios primarios y piensos.	GRAVE	10%	
Alimentos de origen animal				
1200	Por transportar productos y subproductos cárnicos en Vehículos NO autorizados	GRAVE	10%	
1201	Por transportar huevos en vehículos NO autorizados	GRAVE	7%	
1202	Por permitir el transporte de subproductos de origen animal En envases inadecuados, poniendo en riesgo las condiciones Físicas y organolépticas de los subproductos cárnicos.	GRAVE	12%	
1203	Por transportar productos cárnicos en contacto con el piso	GRAVE	15%	
1204	Por transportar carne de aves en envases inadecuados que Ponen en riesgo la inocuidad del alimento.	GRAVE	10%	
1205	Por transportar productos cárnicos sin mantener la cadena De frío correspondiente.	GRAVE	12%	
Alimentos de origen vegetal				
1206	Por transportar alimentos de origen vegetal en vehículos NO Autorizados	GRAVE	10%	
1207	Por transportar alimentos de origen vegetal en contacto Con el piso.	GRAVE	10%	
1208	Por transportar frutas y hortalizas frescas en envases de difícil Higienización, evitando su deterioro y contaminación	GRAVE	10%	
1209	Por transportar tubérculos y granos en contacto con el piso Y las paredes del contenedor.	GRAVE	7%	
1210	Por transportar en vehículos sin condiciones que minimizar Los efectos ocasionados por la exposición al ambiente (calor, humedad, deshidratación u otro)	GRAVE	7%	
Piensos.				
1211	Por transportar piensos en vehículos NO autorizados	GRAVE	7%	
1212	Por transportar pienso en contacto con el piso del contenedor	GRAVE	7%	
1213	Por transportar en envases que NO protegen a los piensos De contaminación, NO son fácil de higienización.	LEVE	7%	

